

DETERMINACIÓN DE LA CONTINGENCIA

Profesional de la Mutua

- Reconocimiento médico
- Pruebas diagnósticas

considera que la patología es **contingencia común**

REMITE A LA PERSONA A SU MÉDICO DE FAMILIA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD

Acompañado de

INFORME MÉDICO

conteniendo:

DIAGNÓSTICO y MOTIVOS

que justifican la consideración de contingencia común, e informes interpretativos de las pruebas realizadas.

Inicio del trámite de la **DETERMINACIÓN** de la **CONTINGENCIA** por el afectado y también si a su criterio lo estima el médico de familia del sistema público de salud.

* Si el médico de familia considera la extensión de la baja médica, lo hará por contingencia común.

www.saludlaboralymedioambiente.ccooaragon.com

Prevenir es posible

¡Llámanos!
Estamos para atenderte

Asesoría Técnica en Prevención de Riesgos
Laborales
Secretaría Salud Laboral
de CCOO Aragón



Pº Constitución 12, 3ª planta
(50008) Zaragoza



976483276 || 976483235



secretariasaludlaboral@aragon.ccoo.es

P R E V E N C I Ó N

Aclaración de contingencias

¿Qué hacer en caso de sufrir un accidente de trabajo?

La portada ha sido diseñada usando imágenes de Freepik.com

D.L. - Z 2208-2019

Prevenir es posible

FINANCIADO POR: AT 2018-0043

FINANCIADO POR: AT 2018-0043

ACLARACIÓN DE CONTINGENCIAS

¿Qué hacer en caso de sufrir un accidente de trabajo?

1_ Informar del accidente sufrido a Recursos Humanos de la empresa. Si el accidente no requiere atención inmediata solicitar a la empresa **el volante de primera asistencia a la Mutua.**

2_ Presentando el volante de asistencia, dirigirse al Servicio de Atención Sanitaria de la **Mutua.**

En los casos de urgencia vital o si la situación es grave acudir al centro sanitario más cercano.

3_ Tras la evaluación pertinente por parte del facultativo médico de la Mutua, este podrá inicialmente considerar:

a) Que se trata de una patología o accidente laboral y que su atención y tratamiento corresponde a la mutua.

b) Que la patología causante no es de origen laboral o no ha sido un accidente de trabajo y remitir al trabajador o trabajadora al Servicio Público de Salud.

>> La médica o el médico de la Mutua deberá entregar un informe médico por escrito en el que se describa la patología, señale su diagnóstico, el tratamiento dispensado y los motivos que justifican la determinación de la contingencia causante como común.

4_ Si no estamos de acuerdo con el informe médico emitido, solicitaremos en recepción una **hoja de reclamaciones** a la Mutua y cumplimentarla, mostrando el desacuerdo con el diagnóstico.

Para presentarla posteriormente en la Oficina Virtual de Reclamaciones y Litigios OVRL del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

<https://www.ovrmatepss.es/virtual/>

5_ Con el informe de la Mutua se debe acudir al médico de familia del Servicio Público de Salud (SPS). Explicar que se ha sufrido un accidente de trabajo y solicitar el correspondiente parte de **baja por contingencia común.**

6_ Si el trabajador o la trabajadora, no está de acuerdo con el diagnóstico de la Mutua podrá formular **Reclamación de determinación de contingencia ante el INSS**, que tendrá que resolver al respecto.

La Reclamación de determinación de contingencias puede presentarse por la persona afectada y además puede presentarse también a instancias de:

- >> La inspección médica del SPS**
- >> El INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social)**
- >> Las Mutuas**

7_ Si el médico o médica del Sistema Público de Salud (SPS), que emite el parte de baja, entiende que la patología es de origen laboral o causada por un accidente de trabajo, podrá igualmente formular idéntica reclamación o manifestar ésta, en un **informe médico: un P10.**

8_ La resolución que se dicte por parte del INSS, concretamente por el **Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI)** que es el órgano técnico de Inspección médica dependiente de la Dirección Provincial del INSS, establecerá el carácter común o profesional de la contingencia causante y el sujeto obligado al pago, (Mutua) de las prestaciones derivadas de la misma y la prestación sanitaria.

9_ En caso de que la resolución no sea favorable a la persona trabajadora y no se reconozca el origen profesional de la contingencia, podemos acudir a la **vía jurisdiccional**, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de comunicación de la resolución.

Desde la **ASESORÍA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CCOO ARAGÓN**, ofrecemos atención y asesoramiento necesarios para formular la **Reclamación de determinación de contingencia ante el INSS**



Referencias normativas

_Real Decreto 625/2014 (Art. 3 Normas relativas a la determinación de la contingencia causante de la incapacidad temporal).